

deudores, sus cónyuges, acreedores hipotecarios y los terceros poseedores, mediante el presente anuncio con plena virtualidad legal, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación dentro del plazo de ocho días, requiriéndoles para que procedan a la entrega de los títulos de propiedad de las fincas objeto de la presente anotación preventiva de embargo.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Monzón, a 8 de marzo de 2004.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

1394

Por Decreto de Presidencia nº 607 de fecha 5 de marzo de 2004, se ha aprobado inicialmente la separata para la tercera fase del proyecto que a continuación se cita:

«INSTALACIÓN EN B.T. PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CHÍA» (T.M. CHÍA)

Presupuesto de ejecución por contrata: 53.231,50 •

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 15 días, en cumplimiento del Art. 345 del R.B.A.S.O., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Huesca, 9 de marzo de 2004.- El presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

1416

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Presidencia nº 581, de fecha 2 de marzo de 2004 el proyecto para la ejecución de la obra «ACONDICIONAMIENTO SISTEMA ACCESOS RURALES EN JACA ANUALIDAD 2004» (T. M. JACA) con un presupuesto de ejecución por contrata de 97.214,86 •, se expone al público durante el plazo de 7 días para su examen y presentación de reclamaciones, en cumplimiento del art. 345 del R.B.A.S.O.

El proyecto se entenderá aprobado definitivamente si transcurrido el citado plazo de exposición pública no se presentan alegaciones contra el mismo.

Simultáneamente se convoca la licitación, si bien quedará aplazada cuanto sea necesario en caso que se formulen alegaciones al proyecto técnico, de acuerdo con las características siguientes:

1. Entidad Adjudicataria

a) Organismo: Diputación Provincial de Huesca

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Cooperación y Planes Provinciales.

c) Número de expediente: 18.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La realización de la obra contenida en el proyecto técnico denominado «ACONDICIONAMIENTO SISTEMA ACCESOS RURALES EN JACA ANUALIDAD 2004» (T. M. JACA).

b) Plazo de ejecución: Hasta el 20 de septiembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 97.214,86 •.

5. Garantías.

Provisional: No se solicita.

Definitiva: Será el 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Diputación Provincial

b) Domicilio: Porches de Galicia,

c) Localidad y código postal: Huesca -22071

d) Teléfono: 974/29 41 58

e) Telefax: 974 - 29 41 59

f) Fecha límite de obtención e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se solicita.

b) Otros requisitos: Los señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación:

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el decimotercero día natural, siempre que no coincida en domingo o festivo, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si las proposiciones se envían por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación del envío en la Oficina de Correos y anunciar, a la Sección de Cooperación y Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Huesca, la remisión de la proposición mediante telegrama o fax en el mismo día, de acuerdo con el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar:

La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro general de la Diputación Provincial de Huesca.

1ª Entidad: Diputación Provincial de Huesca.

2ª Domicilio: c/ Porches de Galicia, 4

3ª Localidad y código postal: Huesca. 22071

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: Según lo dispuesto en los pliegos.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial

b) Domicilio: Porches de Galicia, 4

c) Localidad: Huesca

d) Hora y fecha: A las trece horas del día hábil siguiente al señalado a continuación que no coincida en sábado:

Día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si estas se presentan por correo, aquel en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si éste fuese inhábil, será el primer día hábil siguiente.

Si la Mesa de Contratación hubiera concedido plazo de subsanación o de aclaraciones, respecto a la documentación presentada, el día en que finalicen dichos plazos.

10. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, según lo dispuesto en el pliego.

Huesca, a 9 de marzo de 2004.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

1354

INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada a esta Alcaldía por DON JOAQUÍN PARDINA SUSÍN, con domicilio en Huesca, C./ Sancho Ramírez n.º 3, licencia para instalación y apertura de bar-cafetería en C./ Sancho Ramírez n.º 3 (Hostal el Centro), de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre información pública para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

El importe de este anuncio será de cuenta del peticionario.

Huesca, 26 de febrero de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE SESA

1255

EDICTO

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el periodo de información pública del acuerdo, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de septiembre último, por el que se aprobaba con carácter provisional la imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, junto con la Ordenanza Fiscal N.º 15 reguladora del mismo, queda elevado automáticamente a definitivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, publicándose seguidamente el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra el expresado acuerdo y Ordenanza Fiscal, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Sesa, a 23 de diciembre de 2003.- El alcalde presidente, José Luis Estallo Pérez.

ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

II – HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, en el término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

III – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3º

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de este Impuesto, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

IV – SUJETOS PASIVOS

Artículo 4º

1.- Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

V – RESPONSABLES

Artículo 5º

1.- Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

VI – BASE IMPONIBLE

Artículo 6º

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que éste hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Si no fuera así, la base imponible la determinarán los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

VII – TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

Artículo 7º

1. El tipo de gravamen será el 0,75 por 100.
2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

VIII – DEVENGO

Artículo 8º

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

IX – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9º

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando proyecto visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplazar y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañado el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10º

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Simultáneamente a la presentación de la solicitud de la licencia, los interesados deberán autoliquidar el Impuesto, según el modelo existente al efecto en las Dependencias Municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 39/1988, y depositar la cuota resultante de la autoliquidación en la Caja de la Corporación o entidad colaboradora que se señale. Las autoliquidaciones tienen el carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior, previa a la aprobación definitiva por el órgano competente.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.- El pago de este impuesto en ningún momento eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal, en los supuestos en que ésta sea preceptiva.

X – NORMAS DE APLICACIÓN

Artículo 11º

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

XI – INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 12º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará rigiendo hasta su modificación o derogación expresa.

1256

BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SESA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Para conocimiento de los interesados, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2004, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, con el carácter de personal laboral temporal.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.-

Tipo de contrato: Laboral a tiempo parcial de duración determinada, en jornada semanal de 20 horas distribuidas de lunes a viernes.

Duración: Un año, con tres meses de periodo de prueba.

Normativa laboral de aplicación: Convenio Colectivo de Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas en la Provincia de Huesca (BOP nº 171, de 27 de julio de 1998).

Nivel Profesional según Convenio: XII (Peón Ordinario).

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- Oposición libre, que comprenderá los siguientes ejercicios:

Primero.- Prueba por escrito, que consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas tipo test, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.

Segundo.- Prueba práctica sobre manejo de herramientas, maquinaria y técnicas de trabajo relacionadas con los cometidos del puesto.

Tercero.- Entrevista personal con el Tribunal Calificador.

Los ejercicios Primero y Segundo, que tendrán carácter eliminatorio, se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para considerarlos superados.

La entrevista personal, que se valorará de 0 a 2 puntos, no tendrá carácter eliminatorio.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Los interesados en tomar parte en la oposición deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Ser europeo.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

C) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones inherentes al puesto.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.